

Señor(a)  
**ANTONIO JOSE REALES MARTINEZ**  
**PROPIETARIO**

**FINCA EL EDEN**  
**CARRERA 51 N° 47-91**  
**BARRANQUILLA-ATLANTICO**

**Actuación Administrativa: AUTO: 0001028 DEL 2016 EXPEDIENTE 1704-198**  
**REF:** Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

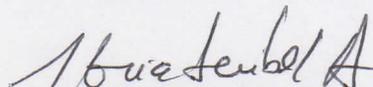
Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG145630525CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

|  |  |
|--|--|
| Acto Administrativo a notificar:             | AUTO:0001028 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2016   |
| Autoridad que expide el acto administrativo. | Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.   |
| Recursos que proceden.                       | Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el recurso de reposición ante la dirección general de la CRA el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 |
| Plazo para interponer recursos               | Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)   |
| Advertencia                                  | Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.   |
| Sujeto a notificar:                          | ANTONIO JOSE REALES MARTINEZ<br>PROPIETARIO  |

### CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 28 NOV. 2016 hasta las 5:00pm del día \_\_\_\_\_

Atentamente,

  
**GLORIA MARIA TAIBEL ARROYO**  
ASESORA DE DIRECCION (E)

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista/Karen Arcón Supervisor *Karen*  
Reviso: Ing. Liliana Zapata (Gerente de Gestión Ambiental.)

*Buy*  
*128*



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 27 OCT. 2016

GA E-005481

Señor:  
**ANTONIO JOSÉ REALES MARTINEZ.**  
Propietario

**FINCA EL EDÉN**  
Carrera 51 No. 47 - 91  
**BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.**

Ref. Auto No. 00001028 De 2016.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

*Juliette Sleman Chams*  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**ASESORA DE DIRECCIÓN (C)**

*Zapata*  
Exp: 1704-198.  
Proyectó: Lucas Lébolo (Contratista)  
Supervisó: Dra. Amira Mejía Barandica. *MB*  
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Gerente de Gestión Ambiental)

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



*90*

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9

REMITENTE

Nombre/ Razón Social CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002084

Envío: YG145630525CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: ANTONIO REALES MARTINEZ

Dirección: KR 51 47-91

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002348

Fecha Pre-Admisión: 28/10/2016 14:08:27

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2010 Min. TIC Res. Mensajería Express 000667 del 09/03/2010

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA Orden de servicio: 6586804

Fecha Pre-Admisión: 28/10/2016 14:08:27



YG145630525CO

8888 470

Remite Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 Referencia: NIT/C.C.T.I.: 802000339 Ciudad: BARRANQUILLA Teléfono: Código Postal: 080002084 Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

Destinatario Nombre/ Razón Social: ANTONIO REALES MARTINEZ Dirección: KR 51 47-91 Tel: Código Postal: 080002348 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888470

Valores Peso Físico(grs): 200 Peso Volumétrico(grs): 0 Peso Facturado(grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.600

Dice Contener: Sub n. 51 # 47-51 Observaciones del cliente : 5481

Causal Devoluciones table with columns RE, NE, NS, NR, DE, C1, C2, N1, N2, FA, AC, FM and corresponding status descriptions like Rehusado, No existe, No reside, No reclamado, Desconocido, Dirección errada, Cerrado, No contactado, Fallecido, Apartado Clausurado, Fuerza Mayor.

Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: 11:00

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: Andrys José Ortiz Guette C.C. Gestión de entrega: 1er



88885308888470YG145630525CO

29 OCT 2016

8888 530 PO.BARRANQUILLA NORTE

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / Tel. contacto: (57) 4722005 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2010/Min.TIC. Res. Mensajería Express 000667 de 9 septiembre del 2010 El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratara sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: serviciocliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

Carrera 51 No. 17-91

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR ANTONIO JOSÉ REALES MARTINEZ, (FINCA EL EDÉN) EN VIRTUD DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL Y NIVELACIÓN DE TERRENO AUTORIZADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0131 DEL 18 DE MARZO DE 2015 EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO.**

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 fechada 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución No. 00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 000131 del 18 de marzo de 2015, esta Corporación, autorizó un aprovechamiento forestal único, consistente en la tala de 40 árboles, equivalente a diez punto doscientos catorce metros cúbicos (10,214m3), al señor ANTONIO JOSÉ REALES, con el propósito de realizar una nivelación, para construir la entrada a la finca denominada El Edén, en el municipio de Sabanalarga – Atlántico.

Que mediante documento radicado No. 011512 del 18 de julio de 2016, la Procuraduría General de la Nación, solicita realizar seguimiento a los permisos de nivelación de terreno en el Departamento del Atlántico.

Que personal de la dependencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A., con el objeto de hacer evaluación, control y seguimiento a las actividades realizadas por el señor ANTONIO JOSÉ REALES practicaron visita de inspección técnica el día 9 de agosto de 2016, en la finca denominada El Edén, de la cual se desprende el Informe Técnico No.0000706 del 28 de septiembre de 2016 en el cual se consignaron entre otras, las siguientes observaciones:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

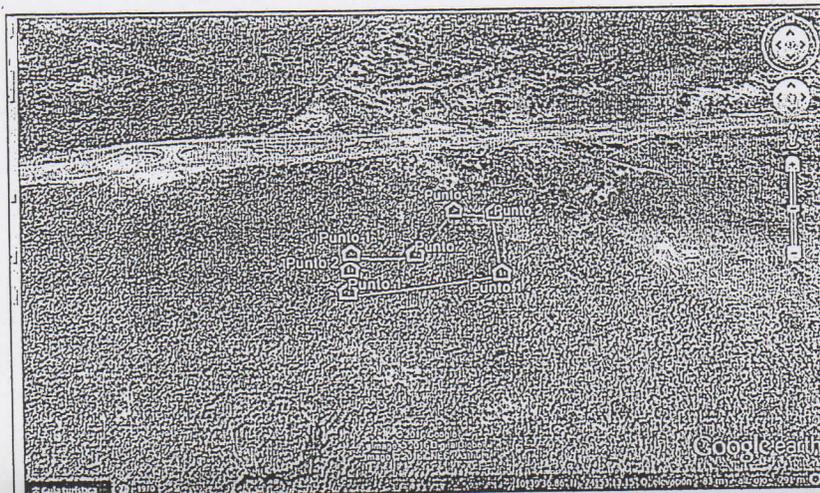
En la finca El Edén se observa variedad de árboles, pastos naturales y malezas propias de la zona.

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

En visita realizada para atender el radicado No. 11512, donde la Procuraduría solicita visita de seguimiento, se observaron los siguientes hechos de interés:

- La finca está localizada sobre la vía que conduce a Palmar de Varela – Sabanalarga.
- El día de la visita no se evidenció actividad alguna por inicio de obras en la finca El Edén, de acuerdo con la solicitud de realizar una nivelación para construir la entrada a la finca denominada El Edén por lo que todavía no ha sido intervenida. Igualmente, para regresar al sitio debe hacerse por fincas vecinas.

A continuación se muestra imagen del terreno motivo de la inspección en campo:



“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR ANTONIO JOSÉ REALES MARTINEZ, (FINCA EL EDÉN) EN VIRTUD DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL Y NIVELACIÓN DE TERRENO AUTORIZADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0131 DEL 18 DE MARZO DE 2015 EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO.

Como se puede ver en la imagen, no hay evidencia de actividad de nivelación en el terreno.

### CONCLUSIONES:

De la visita realizada, a los puntos indicados por la Procuraduría General de la Nación, mediante documento radicado con el No. 0011512 se concluye lo siguiente:

- El área donde se ubican las coordenadas 10°39'36.20"N – 74°53'11.29"W 10°39'40.21"N – 74°53'11.30"W, 10°39'40.30"N – 74°53'13.30"W, 10°39'37.40"N – 74°53'15.27"W, 10°39'37.39"N – 74°53'18.26"W, 10°39'36.38"N – 74°53'18.26"W, 10°39'35.08"N – 74°53'18.26"W, de la finca denominada El Edén no se ha hecho uso del permiso de aprovechamiento forestal consistente en la tala de 40 árboles equivalente a 10,214m<sup>3</sup>, con el propósito de realizar una nivelación para construir la entrada a la finca.
- No se está desarrollando la actividad de nivelación del terreno.
- Se observaron árboles, vegetación propia de la zona y maleza.

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

*Bepe*  
En mérito de lo anterior se;

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR ANTONIO JOSÉ REALES MARTINEZ, (FINCA EL EDÉN) EN VIRTUD DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL Y NIVELACIÓN DE TERRENO AUTORIZADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0131 DEL 18 DE MARZO DE 2015 EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO.

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al señor ANTONIO JOSÉ REALES MARTINEZ, presentar a esta Corporación el plan de conformación forestal requerido en la Resolución 0131 del 18 de marzo de 2015 e informar si va a hacer uso del permiso otorgado para nivelación del terreno en un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir de que se encuentre ejecutoriado el presente auto.

**SEGUNDO:** El señor ANTONIO JOSÉ REALES MARTINEZ, deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, y a las contempladas en la legislación ambiental vigente, adicionales a las descritas en el presente Acto Administrativo, dentro de los plazos estipulados.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

**CUARTO:** Hace parte integra de la presente actuación administrativa, el Informe Técnico No. 0000706 del 28 de septiembre de 2016, Expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, así como la totalidad de los documentos que reposan en el expediente en cuestión y que han sido citados a lo largo del presente proveído.

**QUINTO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

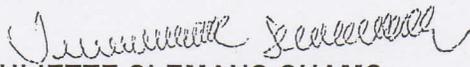
**PARÁGRAFO:** La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

**SEXTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

**25 OCT. 2016**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMANS CHAMS**  
**ASESORA DE DIRECCIÓN (C)**